

Visita del Hospital de la Magdalena de 1647.

En la Villa de Fuentidueña, a treinta días de mayo de mil seiscientos cuarenta y siete años, el Licenciado Don Sebastián de Castro, visitador general de este obispado por su Señoría Ilustrísima Don Pedro de Neila, mi Señor, Obispo de Segovia, del Consejo de su Majestad, por ante mí, el notario, en continuación de la visita de las iglesias parroquiales de Santa María y San Miguel de la dicha Villa y de sus fundaciones, capellanías, obras pías y hospitales y cofradías. Por su persona, acompañado del Bachiller Antonio Martínez de Bezoya, ...

Miguel, libro visitas 1590-1678, folio 195.

... cura propio de la iglesia parroquial de San Miguel y del Licenciado Juan de Alonso, clérigo del lugar de Los Valles y del Licenciado Juan de Mesa, clérigo de esta Villa y de de mí, el notario de la dicha visita, visitó el Hospital de Santa María Magdalena de la dicha Villa, que fundó Doña Mencía de Mendoza, mujer que fue del Señor Don Álvaro de Luna para curar pobres enfermos. Y habiendo entrado en la iglesia y dicho oración delante del altar de la Magdalena, lo visitó y dejó el altar. Y entró en la sacristía y visitó los cajones y ornamentos y cáliz y patena de plata para decir misa. Y lo encontró decente. Y subió a la enfermería de los hombres y mujeres y halló tener seis camas con su paja, colchones y sábanas y mantas. Y mando se notifique al dicho Licenciado, Juan de Mesa, clérigo mayordomo y administrador presente de dicho Hospital, que dentro de dos horas de la notificación parezca ante su merced personalmente a dar cuenta del cumplimiento de la Fundación y voluntad de la fundadora, trayéndola para el dicho efecto original con las cuentas, que en ejecución y cumplimiento de los mandatos de visita, que hizo el Señor Licenciado Don Jerónimo Bermúdez, visitador general, que fue de este obispado y mandato desde que se hizo por el Excelentísimo Señor Don Fray Pedro de Tapia, obispo que fue del dicho obispado, y libro que se le mandó hacer, que están en este libro desde el folio ciento noventa y uno hasta este ciento noventa y cinco para ver y ajustar el cumplimiento y todo lo demás, que convenga. Cúmplalo así so pena de excomunió mayor la sentencia, en que incurra luego que pase dicho término. Así lo mandó y firmó.

Licenciado Castro.

Ante mí

Manuel de M. Mayor